

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº 307 -2020-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 17 NOV. 2020

VISTOS:

El Informe Nº 005-2020-GRA-OSRLM-D/NOM-RO, Oficio Nº 64-2020-GRA-GG-OSRLM-SM/NQC-DIR, Informe Nº 021-2020-GRA-GGR-GRI/SGSL-ETH, Informe Nº 020-2020-GRA-GGR/GRI-SGSL-MASM, Doc. Nº 2322993, Exp. Nº 1848998, Decreto Nº 3657-20-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 3682-20-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 3932-20-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre requerimiento de Aprobación de Ampliación de Plazo Nº 03 y Paralización de Obra Nº 01 en Vías de Regularización de ejercicios anteriores, para la ejecución del Proyecto y/u Obra: **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MIGUEL – PALLCCA, DISTRITO DE ACOSVINCHOS Y SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO"**, con C.U.I Nº 2147477, documentos en doscientos cuarenta y nueve (249) folios respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3º inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo Nº 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2020, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;



Que, el Expediente Técnico inicial, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2012-GRA/GG-GRI, de fecha 11 de enero de 2012, del Proyecto y/u Obra: **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MIGUEL – PALLCCA, DISTRITO DE ACOSVINCHOS Y SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2147477, con un presupuesto de (S/ 4'719,678.80) Cuatro Millones Setecientos Diecinueve Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 80/100 Soles, con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, en tal sentido resulta procedente y necesario la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 y Paralización de Obra N° 01 en Vías de Regularización de ejercicios anteriores, correspondiente al ejercicio 2012 al 2019, solicitado por la Dirección Sub Regional La Mar;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra"* y el numeral 8, El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, *"establece que el Ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado"*;

Que, mediante Informe N° 005-2020-GRA-OSRLM-D/NOM-RO, de fecha 27 de febrero de 2020, el residente de obra se dirige ante la Dirección de la Oficina Sub Regional de La Mar, para solicitar la ampliación de plazo N° 03, en vías de regularización para la ejecución del Proyecto y/u Obra: **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MIGUEL – PALLCCA, DISTRITO DE ACOSVINCHOS Y SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2147477, para lo cual sustenta su pedido en lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que señala en su Artículo Primero numeral 5°: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas y lo previsto en el artículo 169°, Causales de ampliación de plazo, numeral 1, Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y lo establecido en el artículo 170° Procedimiento de ampliación de plazo, requerimiento que cumple con la normativa vigente, periodo solicitado de trescientos uno (301) días calendario, y mil novecientos ochenta y dos (1982) días de paralización de ejecución de obra, comprendidos entre el 01 de julio de 2013 al 30 de setiembre de 2019;*

Que, mediante Informe N° 021-2020-GRA-GGR-GRI/SGSL-ETH, de fecha 15 de mayo de 2020, el Ingeniero Inspector del Proyecto y/u Obra: **"CONSTRUCCION Y**



MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MIGUEL – PALLCCA, DISTRITO DE ACOSVINCHOS Y SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO, con C.U.I N° 2147477, emite pronunciamiento respecto a la Ampliación de Plazo de años anteriores a partir del año 2012 al 2019, conforme se establecen en los siguientes cuadros desarrollados por el área técnica y legal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, luego de realizado el análisis de la documentación de sustentos de la solicitud como son Informe N° 020-2020-GRA-GGR/GRI-SGSL-MASM:

AMPLIACION DE PLAZO N° 03

EJERCICIO PRESUPUESTAL	DIAS CALENDARIO	PERIODO DE INICIO	PERIODO DE TERMINO	TOTAL ACUMULADO
2012	06	27-10-2012	01-11-2012	
2013	10	01-07-2013	10-07-2013	
2013	51	11-11-2013	31-12-2013	
2014	75	08-04-2014	21-06-2014	
2015	45	17-11-2015	31-12-2015	
2019	120	03-06-2019	30-09-2019	
				307

PARALIZACION DE OBRA N° 01

EJERCICIO PRESUPUESTAL	DIAS CALENDARIO	PERIODO DE INICIO	PERIODO DE TERMINO	TOTAL ACUMULADO
2012	30	02-12-2012	31-12-2012	
2013	127	01-01-2013	07-05-2013	
2013	123	11-07-2013	10-11-2013	
2014	97	01-01-2014	07-04-2014	
2014	193	22-06-2014	31-12-2014	
2015	320	01-01-2015	16-11-2015	
2016	366	01-01-2016	31-12-2016	
2017	365	01-01-2017	31-12-2017	
2018	365	01-01-2018	31-12-2018	
2019	153	01-01-2019	02-06-2019	
2019	16	01-10-2019	16-10-2019	
				2.155

Que, en tal sentido resulta procedente y necesario aprobar la ampliación de plazo N° 03, solicitado, en vías de regularización y con eficacia anticipada conforme lo establecido en el artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así mismo en aplicación de lo establecido en el Artículo 127°.- *Acumulación de solicitudes.- numeral 127.2 "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente,.../*, respecto de las pretensiones de Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, por el periodo de 307 días calendario acumulados conforme el cuadro precedente y Paralización de Obra N° 01, en vías de regularización por el periodo de 2,155 días calendario conforme el cuadro correspondiente para dar viabilidad al proceso constructivo y fundamentalmente para el cumplimiento de metas programadas del Proyecto y/o Meta: **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MIGUEL – PALLCCA, DISTRITOS DE ACOSVINCHOS Y SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR – AYACUCHO"**, con código SNIP N° 173943 y C.U.I N° 2147477, por lo que corresponde su aprobación conforme lo establecido por el Inspector de Obra a mérito del Informe N° 021-2020-GRA-GGR-GRI/SGSL-ETH, de fecha 15 de mayo de 2020, el mismo que es autorizado con Decreto N° 3682-20-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, refrendado con el Decreto N° 3932-20-GRA-GGR/GRI-SGSL, que dispone proyectar resolución según el requerimiento del Residente de Obra e Inspector;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968,



29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la Ampliación de Plazo N° 03, conforme a lo establecido por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para la ejecución del Proyecto y/u Obra: **“CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MIGUEL – PALLCCA, DISTRITO DE ACOSVINCHOS Y SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO”**, con C.U.I N° 2147477, ampliación solicitado por un periodo de trescientos siete (307) días calendario, cuantificados entre el 27 de octubre de 2012 al 30 de setiembre de 2019, y Paralización de Obra N° 01, en vías de regularización por el periodo de dos mil ciento cincuenta y cinco (2,155) días calendario, cuantificados entre el 02 de diciembre de 2012 al 16 de octubre de 2019, conforme los cuadros del rubro considerando y por los motivos expuestos y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente resolución se da en mérito al Informe N° 005-2020-GRA-OSRLM-D/NOM-RO, Informe N° 021-2020-GRA-GGR-GRI/SGSL-ETH e Informe N° 020-2020-GRA-GGR/GRI-SGSL-MASM, Decreto N° 3682-20-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y con el V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina Sub Regional de La Mar, Inspector y Residente de la referida Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE



SGSL/masm
30/10/2020



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELMINA CHIPANA
GERENTE REGIONAL